



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO


Florencia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00025-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : MYRIAM CECILIA VARGAS OLARTE
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y OTROS
AUTO NÚMERO : AS-37-09-344-16

Teniendo en cuenta que en audiencia inicial de fecha 25 de agosto de 2016 (fls. 123-127), se requirió la práctica de prueba de oficio, para resolver la excepción previa planteada por la apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenándose la suspensión de la diligencia, y observándose que esta fue debidamente arribada al plenario por parte del Departamento del Caquetá (fls. 128-139), se **DISPONE:**

1.- Programar como fecha y hora el día **22 de noviembre de 2016, a las 8:00 de la mañana**, para llevar a cabo la **continuación de la audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	EVELIO MANRIQUE LARA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2016-00014-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 36-09-343-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

*Consejo Superior
de la Judicatura*


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00351-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : WILLIAM GARZÓN PEDRAZA
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 63-09-464-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 07 de junio de 2016 (fls. 261-287), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 294-302), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad accionada en contra de la sentencia fecha 07 de junio 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada